



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

*Ordenanza reguladora para la cesión y utilización
del centro social de Arroyal de Vivar*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 23 de agosto de 2022 de la entidad sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cesión y utilización del local del centro social, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. – El objeto de la presente ordenanza es regular el alquiler por uso del centro social de Arroyal de Vivar, sito en calle Plaza de la Iglesia.

Artículo 2. – El local consta de una sala provista de comedor, cocina y baño.

Artículo 3. – El alquiler del local es concedido para actividades de ocio que impliquen meriendas, comidas, o cenas, pudiendo esta junta vecinal reservarse el derecho de su uso para la propia junta vecinal, para desarrollar actividades o talleres que puedan resultar de interés social.

Artículo 4. – Están obligados al pago de la tasa quien efectivamente haga solicitud formal por escrito para alquilar el local, ante el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 5. – Los usuarios al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

a) El pago del alquiler por un día de 20,00 euros para los vecinos empadronados en la Junta Vecinal de Arroyal, y 30,00 euros para los empadronados en el alfoz, más 40,00 euros, en concepto de fianza.

No se considera efectivo el alquiler hasta la comprobación efectiva de que se ha realizado el ingreso bien en metálico, o bien por transferencia bancaria (adjuntando siempre justificante).

b) El pago de la fianza establecida en 40,00 euros que se devolverá al solicitante unos días después tras comprobar el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

c) A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje, y material, adscrito al local, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones de su uso y disfrute, incluyendo la limpieza de todo.

d) A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 6. – Será el personal administrativo del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas quien recepcionará la solicitud, comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida, y gestionará tanto el pago del alquiler como el pago y



devolución de la fianza. Esta solicitud debe contemplar los datos del interesado, siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes, dadas las limitaciones de aforo del local o de las circunstancias de cada momento.

Será este personal quien se encargue igualmente de entregar las llaves del establecimiento, las cuales han de ser devueltas al Ayuntamiento de Quintanadueñas el día hábil siguiente al haber finalizado el alquiler por el usuario.

Artículo 7. – Cuando por causas ajenas, tales como averías, reparaciones, restauraciones, limpiezas generales, y otras de naturaleza análoga, este ayuntamiento podrá suspender la celebración del acto que se fuere a realizar, previa comunicación al usuario, con devolución del precio abonado.

Artículo 8. – La limpieza del local correrá a cargo del solicitante.

Artículo 9. – El alquiler podrá realizarse de lunes a domingo, menos los días coincidentes con fiestas patronales, Semana Santa, Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo, Noche de Reyes, Día de Reyes y los días que la Junta Vecinal de Arroyal disponga del local para realizar otras actividades o talleres de interés general, o labores de reparación y limpiezas generales.

El horario general es de 8:00 de la mañana a 12:00 de la noche, pudiendo ampliar el horario de madrugada siempre bajo petición particular comunicada y respetando que no se produzcan ruidos que puedan molestar a vecinos colindantes.

El incumplimiento de lo establecido anteriormente supondrá la pérdida o el descuento proporcional de la fianza entregada y estipulada en la presente ordenanza fiscal, previa valoración del personal correspondiente.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor y se comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyal, a 19 de abril de 2023.

El alcalde pedáneo,
Pedro Alonso Hoz